



## EMERGENCIA PENITENCIARIA Y CARCELARIA

Con el fin de intervenir la grave situación de hacinamiento, salud y salubridad e higiene, que amenaza el ejercicio pleno de los Derechos Humanos de la población reclusa a cargo del INPEC, y genera eventuales situaciones de inseguridad y desorden interno en los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional-ERON, la Dirección General del INPEC, solicitó, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 168 de la 65 de 1993, el concepto por parte de la señora Ministra de Justicia y del Derecho, para decretar el Estado de Emergencia Penitenciaria y Carcelaria, quien mediante oficio comunicación oficial de mayo 28 de 2013, emitió **CONCEPTO FAVORABLE**.



La intervención a la Emergencia Penitenciaria y Carcelaria, deberá asegurar:

- ✓ Vigencia de los Derechos Humanos de los internos
- ✓ Mejoramiento de las condiciones de vida de los internos
- ✓ Preservación de la seguridad e integridad de los funcionarios
- ✓ Reclasificación de internos
- ✓ Ampliación de cupos
- ✓ Expansión del mecanismo de audiencias virtuales
- ✓ Traslado efectivo de los internos (as)
- ✓ Publicidad de las actuaciones, guardando las reservas oficiales
- ✓ Gestión del riesgo
- ✓ Principios de la gestión de la calidad.



EL Director General del INPEC declaró mediante Resolución 001505 de 31 de mayo de 2013 el Estado de Emergencia Penitenciaria y Carcelaria en todos los centros de reclusión del país por el término de siete (7) meses contados a partir del 31 de mayo al 31 de diciembre de 2013, con el fin de conjurar la grave situación de salud, conforme al literal b) del artículo 168 de la ley 65 de 1993.